

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-3298 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en barrio La Serna 40 B en Otañes. Expediente URB/211/2018.*

Decreto de Alcaldía Nº 978/2018 de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en Bº La Serna Nº40 B en Otañes, a instancia de D. Eduardo Sandoval Urquidi.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a D. Eduardo Sandoval Urquidi para vivienda unifamiliar con referencia catastral 4278916VN8947N001GG sita en Bº La Serna, nº 40 B en Otañes de este municipio.

SEGUNDO. Recepcionar las obras de urbanización pública ejecutadas, incluidas en la licencia de obras otorgada mediante Decreto de Alcaldía nº 839/2016, de 23 de marzo, las cuales han sido objeto de cesión mediante escritura otorgada ante el Notario D. José Graiño a 4 de enero de 2018.

TERCERO. Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

QUINTO. Dar traslado al Departamento de Tesorería para que proceda a la devolución del aval depositado por importe de 3.808,10 € con número de operación 201600009207 y fecha 14 de marzo de 2016 para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y de demolición de las obras.

El aval prestado para garantizar las obras de urbanización pública, por importe de 10.890,69 € (nº operación 201600009206), no podrá ser devuelto hasta que transcurra el plazo de garantía de un año desde la presente resolución, tras el cual el interesado deberá solicitar su devolución.

SEXTO. Dar traslado del original de la escritura de cesión de viales a la Notaría, a los efectos de proceder a la aceptación de los mismos por parte de este Ayuntamiento. (...)"

LUNES, 16 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 74

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 2 de abril de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2018/3298